



Resolución Gerencial

N° 077 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 JUN. 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 101/2021-GRP-PECHP-406003 de fecha 04 de junio de 2021, Memorándum N° 160/2021-GRP-PECHP-406002 de fecha 07 de abril de 2021, Memorándum N° 190/2021-GRP-PECHP-406007 de fecha 23 de marzo de 2021, Informe N° 001/2021-GRP-PECHP-406007.ETR de fecha 19 de marzo de 2021, Oficio N° 062/2021-CUSSHMD-JUSHCH de fecha 15 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 186/2019-ANA de fecha 10 de setiembre del 2019, la Autoridad Nacional del Agua -ANA, RENOVO el Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura - Clase A", por un plazo de 5 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa de Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, núm. 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y los Art. 33, núm. 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, mediante Oficio N° 062-2021-CUSSHMD-JUSHCH de fecha 15 de marzo de 2021, el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, Sr. Carlos Santiago Castillo Camacho solicita se ejecute una labor de Limpieza y descolmatación de los Drenes ND9, ND7, ND 6 (LA MANUELA, LA RATONA, MONTELIMA). Adjuntando las fichas técnicas con tal fin;





Resolución Gerencial

N° 077 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 JUN. 2021

Que, con Informe N° 001/2021-GRP-PECHP-406007.ETR de fecha 19 de marzo de 2021 en la cual concluye que la ejecución de la labor de Limpieza y Descolmatación de los Drenes ND 9, ND 7, ND 6 (LA MANUELA, LA ROTONA, MONTELIMA) debe realizarse mediante un Convenio Interinstitucional entre la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico ejecute una labor de Limpieza y Descolmatación de los Drenes ND 9, ND 7, ND 6 (LA MANUELA, LA ROTONA, MONTELIMA) Margen Derecha y el Proyecto Especial Chira Piura, lo cual es técnica, legal y económicamente viable;

Que, mediante Memorándum N° 190/2021-GRP-PECHP-406007 de fecha 23 de marzo de 2021, el Director de Operación y Mantenimiento del PECHP adjunta el Informe N° 001/2021-GRP-PECHP-406007.ETR de fecha 19 de marzo de 2021 y solicita la celebración de un Convenio Interinstitucional en el cual el PECHP se compromete con aportar 1 500 galones de petróleo para la maquinaria (excavadora) perteneciente a la comisión que ya ha iniciado trabajos;

Que, mediante Memorándum N° 160/2021-GRP-PECHP-406002 de fecha 07 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que conforme a la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, denominada: **"NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS PARA LA TRAMITACION, APROBACION, SUSCRIPCION Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS A SUSCRIBIRSE POR EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**, el área usuaria debe realizar una propuesta de convenio. Lo cual, conforme a los pasos administrativos, se aprecia que la Dirección de Operación y mantenimiento presenta la Propuesta de Convenio que finalmente se ha remitido a este despacho para nuestra opinión y/o recomendaciones respectivas;

Que, mediante Informe Legal N° 101/2021-GRP-PECHP-406003 de fecha 04 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el PECHP y la Comisión de Usuario del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, en atención a la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, el mismo que prescribe lo siguiente: "El Operador podrá celebrar convenios que le permitan lograr mayor eficiencia en la prestación del servicio en un sector Hidráulico, sin que ello exima de las responsabilidades establecidas en el presente Reglamento"; en ese sentido, adjuntó el referido convenio para el trámite correspondiente.





Resolución Gerencial

N° 077 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 JUN. 2021

Que, de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **Medios de Colaboración Interinstitucional**, el mismo que dispone lo siguiente: “Por los Convenios de Colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

Que, en ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 13) y 14) de las Funciones del Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, especificadas en el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 01/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de enero de 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA Y LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MARGEN DERECHA, suscrito con fecha 07 de junio de 2021, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Operación y Mantenimiento, Dirección de Planificación y Presupuesto y Gerencia General del Proyecto Especial Chira, para su conocimiento y aplicación estricta.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Mg. JESÚS ALBERTO TORRES SARAVIA
GERENTE GENERAL





PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA Y LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MARGEN DERECHA.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, con RUC N° 20154477536 con domicilio legal en Carretera Panamericana Norte Km 3.5, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General **Abog. JESUS ALBERTO TORRES SARA VIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40287078, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de mayo de 2021, en adelante el PECHP y de la otra parte la **COMISION DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MARGEN DERECHA** debidamente representada por Carlos Santiago Castillo Camacho con Documento Nacional de Identidad N° 03615172, con vigencia de Poder vigente, a quien en adelante se le denominara LA COMISION DE USUARIOS, denominándose a ambas instituciones, de aquí en adelante LAS PARTES, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Mediante Oficio N° 062-2021-CUSSHMCH-JUSHCH de fecha 15 de marzo de 2021 el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha solicita la Ejecución de Limpieza y Descolmatación de los Drenes ND 9, ND 7, ND 6 (LA MANUELA, LA ROTONA, MONTELIMA), por lo cual adjunta las fichas técnicas correspondientes.

El Ingeniero III – Coordinador de la Dirección de Operación y Mantenimiento mediante Informe N° 001/2021-GRP-PECHP-406007.ETR de fecha 19 de marzo de 2021, concluye que la ejecución de la limpieza y descolmatación de los drenes ND 9, ND 7 y ND 6 (LA MANUELA, LA ROTONA, MONTELIMA) debe realizarse mediante un convenio de cooperación interinstitucional entre la Comisión del Sub Sector Hidráulico Margen derecha y el Proyecto Especial Chira Piura.

Mediante Memorandum N° 190/2021-GRP-PECHP-406007 de fecha 23 de marzo de 2021, el Director de Operación y Mantenimiento solicita a la Gerencia General del proyecto Especial Chira Piura la Ejecución de la Limpieza y Descolmatación de los Drenes ND 9, ND 7 y ND 6 (LA MANUELA, LA ROTONA, MONTELIMA), para lo cual debe celebrarse un Convenio donde el PECHP apoye con 1500 galones de petróleo para la maquinaria (excavadora).



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES. -

2.1. DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA (PECHP):



El PECHP, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en merito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la Infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Pochos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales.

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 186/2019-ANA de fecha 10 de setiembre de 2019, la Autoridad Nacional del Agua, ANA, RENOVÓ el Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del "Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A", por un plazo de 5 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa de Pochos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, numeral 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y los Art. 33, numeral 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

2.2. DE LA COMISION DE USUARIOS:



La Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, es una persona jurídica de Derecho privado (Asociación), sin fines de lucro de duración indefinida, creada con la finalidad de representar a los usuarios de agua del sub sector hidráulico Margen Derecha; se rige por su estatuto, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

- 
- 
- Constitución política del Perú
 - Ley N° 27293 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - TUO de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Decreto Supremo N° 001-2010-AAAG, APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE Recursos Hídricos.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. -

EL presente convenio tiene por objeto, establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre EL PECHP y la COMISION DE USUARIOS para realizar acciones conjuntas orientadas a la ejecución de limpieza y descolmatación de los drenes ND 9, ND 7 y ND 6 (LA MANUELA, LA ROTONA, MONTELIMA.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que deriven, estarán en coordinación con lo normado por las disposiciones legales vigentes, cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u torgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente causa, devendrá en nulo e inexistente.



CLAUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO. -

El plazo para la ejecución del convenio será de ciento siete (107) días calendarios contados a partir de la firma del convenio e inicio de actividad.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Que, conforme se aprecia en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte del Expediente Técnico, las partes se comprometen asumir los recursos requeridos de la siguiente manera:

- 6.1. El PECHP se compromete a asumir con 1 500 galones de petróleo para la maquinaria (excavadora).
- 6.2. LA COMISION DE USUARIOS se compromete a aportar todo lo demás indicado en las fichas técnicas, que se anexan la presente y que forman parte del presente convenio.



CLAUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACION, SUSPENSION Y RESOLUCION. -

7.1. DE LA MODIFICACION:

Toda modificación de los términos, plazos, u obligaciones contenidas en el presente convenio debe ser realizada mediante adenda, la que debe constar escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio.

7.2. DE LA SUSPENSION:

El presente contrato podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar sus obligaciones. En tal caso, quedara suspendida tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determine la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.





PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula se aplicará por un periodo máximo de 30 días calendarios. Antes del vencimiento del plazo estipulado, las entidades intervinientes se reunirán y se pronunciarán en forma colegiada respecto al motivo que origina la suspensión y la conveniencia de continuar o resolver el presente convenio.

7.3. DE LA RESOLUCION. -

Constituyen causales de Resolución:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente convenio por causa de fuerza de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIA. -

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexo será en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a través de sus representantes.



CLAUSULA NOVENA: DISPOSICION FINAL. -

Para efectos del presente convenio, las partes fijan como su domicilio los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Para ser considerados como validos los cambios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Las partes suscriben en señal de conformidad el presente convenio, estando conforme con el contenido de todas sus cláusulas a los07..... días del mes deJunio..... Del año 2021.



COMISION DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRAULICO
MARGEN DE PIURA CHIRA
CARLOS SANTIAGO CAMACHO
PRESIDENTE

Gobierno Regional Piura
Proyecto Especial Chira Piura
Mg. JESÚS ALBERTO TORRES SARAVIA
GERENTE GENERAL